

ORDENANZA Nº: 5733/18.-

Ramallo, 05 de abril de 2018

VISTO:

La necesidad de Instrumentar políticas de Estado que, en consonancia con las arbitradas a nivel Provincial como Nacional, determina la inclusión de la Seguridad Vial como un valor fundamental para mejorar las condiciones de vida de nuestro Partido de Ramallo;

CONSIDERANDO:

Que son elevados los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias que de ellos deriva (tanto en términos de daños a la vida humana como en pérdidas materiales);

Que todos los diagnósticos sobre la materia coincidan en que estamos ante un flagelo social que sólo arroja perjuicio;

Que resulta imperioso continuar y profundizar las Políticas de Seguridad Vial desde todos sus aspectos;

Que deviene necesario la creación de una Comisión Especial para tratar la problemática de la Seguridad Vial en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase La “**COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD VIAL**”.-----

ARTÍCULO 2º) La Comisión Municipal de Seguridad Vial estará conformada por representantes del Departamento Ejecutivo Municipal; de la Universidad Tecnológica Nacional; del Concejo Deliberante; de Bomberos Voluntarios; de la Policía Bonaerense; de la Policía Local; de la Guardia Urbana y todas aquellas Organizaciones no Gubernamentales vinculadas a la seguridad en el Tránsito que la reglamentación de la presente así lo establezca.-----

ARTÍCULO 3º) La Comisión Municipal de Seguridad Vial tendrá por función efectuar un diagnóstico sobre las causas y características de los accidentes producidos en el Partido de Ramallo en materia de Tránsito, para la elaboración de un cuadro que sirva de base en el diseño o implementación de estrategias y acciones dirigidas a la Seguridad Vial. Asimismo deberá proponer la implementación de políticas integradora de prevención social dirigidas a contribuir a la Educación Vial. Como así también elaborar un mapa de siniestralidad vial que deberá ser actualizado cada seis (6) meses.-----

ARTÍCULO 4º) Dicha Comisión deberá reunirse cada Treinta (30) días para proponer acciones estratégicas de acuerdo con el diagnóstico de la situación y la evolución del Mapa de Siniestralidad.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

